

Expediente n.º: 59/2024

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios

Asunto: Casa de Infancia

Naturaleza del informe:  Borrador  Provisional  Definitivo

Documento firmado por: El Técnico Municipal

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Visto que el Ayuntamiento de Monforte de Moyuela es titular de una Casa de Infancia (0 a 3 años), con una capacidad para 5 niños/as.

Y visto que el objeto del contrato está constituido por la prestación de servicio en la Casa de Infancia de Monforte de Moyuela, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales para atender las funciones que requiere el servicio de personal educativo de la Casa de Infancia de Monforte de Moyuela, puesto que en la plantilla de personal, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.

**SEGUNDO.** Que, dadas las funciones, competencias y potestades atribuidas por la ley a este Ayuntamiento, la posibilidad de prestar dicho servicio por medios propios es precaria y complicada, puesto que no se dispone ni de personal propio específico ni titulado para prestar el servicio de personal educativo de la Casa de Infancia de Monforte de Moyuela.

**TERCERO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

